GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXIII | Lunes, 22 de diciembre de 2008 | Número 253

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

13121 Notificación a Tarha Santos Febles ..... Página 27895
13121 Notificación a Aarón Méndez Barreto ..... Página 27895
13121 Notificación a Marco Giovanni Pitronaci ..... Página 27896
13121 Notificación a Ricardo Fumero Pérez ..... Página 27897
13121 Notificación a Eraxum Miguel Rodríguez Hernández ..... Página 27897
13121 Notificación a Eliecer Antonio Suárez de Armas ..... Página 27898
13121 Notificación a Pedro Alemán Martín ..... Página 27899
13121 Notificación a José Antonio Busca Barroso ..... Página 27900
13121 Notificación a José Luis González Castilla ..... Página 27900
13121 Notificación a Juan David González Bencomo ..... Página 27901
13121 Notificación a Juan David González Bencomo ..... Página 27902
13121 Notificación a Pedro José Gutiérrez Martín ..... Página 27902
13121 Notificación a Jesús Báez Acosta ..... Página 27903
13121 Notificación a Yeray Jesús Fernández Díez ..... Página 27904
13121 Notificación a Tupac Martín Damia ..... Página 27905
13121 Notificación a Athena Educational Consulting, S.L. ..... Página 27905
13121 Notificación a Juan Adrián Negrín Torres ..... Página 27906
13121 Notificación a José Manuel Freaza Gaspar ..... Página 27907
13121 Notificación a Raymond Imade Ohangbon ..... Página 27907
13121 Notificación a Guillermo Marichal Lorenzo ..... Página 27908
13121 Notificación a Saúl Fajardo García ..... Página 27909
13121 Notificación a Ángel David Hernández Méndez ..... Página 27910
13121 Notificación a Aziz Sabba ..... Página 27910
13121 Notificación a Justino Daniel de la Rosa Dorta ..... Página 27911
13121 Notificación a José Ramón Reyes Hernández ..... Página 27912
13121 Notificación a Jesús Rodríguez Gaspar ..... Página 27912
13121 Notificación a Roberto Carraro ..... Página 27913
13121 Notificación a José Luis Galvez Domínguez ..... Página 27914
13121 Notificación a Juan Fco. Quintero Sánchez ..... Página 27915
13121 Notificación a David González Afonso ..... Página 27915
13121 Notificación a Ancor Pineda Cabrera ..... Página 27916
13121 Notificación a Ruymán Palmes Peña ..... Página 27917
13121 Notificación a José Carlos Montesinos Martín ..... Página 27917
13121 Notificación a Hilario Jesús Rodríguez Sánchez ..... Página 27918

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja
Avda. José Manuel Guimerá, 8
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@idecnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

13121 Notificación a Jesús Javier Guillén Galván ..... Página 27919
13121 Notificación a Ayoze Cabrera Urbano ..... Página 27919
13121 Notificación a Francisco J. González Abreu ..... Página 27920
13121 Notificación a Eliana Poli ..... Página 27921
13121 Notificación a Oier Gurruchaga Goicoechea ..... Página 27921
13121 Notificación a Jonathan Ramos Hernández ..... Página 27922
13121 Notificación a Juan Carlos Hernández Castillo ..... Página 27923
13121 Notificación a José Antonio Fuentes Macías ..... Página 27923
13121 Notificación a Antonio Torres Sosa ..... Página 27924
13121 Notificación a Miguel Sanjuán Baute ..... Página 27925
13121 Notificación a Jorge Moreno Ortega ..... Página 27925
13121 Notificación a Antonio Polinario Rodríguez ..... Página 27926
13121 Notificación a Víctor Manuel Mendoza Bello ..... Página 27926
13121 Notificación a Bouchra Bouakira ..... Página 27927
13121 Notificación a Aissa Bouhaik ..... Página 27928
13121 Notificación a Ayoze Fuentes Déniz ..... Página 27928
13121 Notificación a Mª Guadalupe Ferreras Cebrián ..... Página 27929
13121 Notificación a Juan Ramón Álvarez Barrera ..... Página 27929
13121 Notificación a Adán de Magdaleno Gutiérrez ..... Página 27930
13121 Notificación a Yeray Delgado Plasencia ..... Página 27931

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Güímar
13186 Licencia Municipal de Apertura para la instalación fotovoltaica en cubierta de nave industrial a instancias de Somycol Canarias, S.L. ..... Página 27931

Ayuntamiento de El Pinar
13199 Texto refundido de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica ..... Página 27932
13196 Texto refundido de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles ..... Página 27933
13197 Texto refundido de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ..... Página 27937

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz
13185 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar restaurante (grupo 2) a instancias de Manfred Menzhausen Schunemann ..... Página 27939

Ayuntamiento de Puntagorda
13184 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de bar cafetería a instancias de Martín Bruyn, S.L.L. ..... Página 27939

Ayuntamiento de El Rosario
13225 Rectificación de error en las bases aprobadas para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo (funcionarios de carrera) ..... Página 27939

Ayuntamiento de la Villa de Adeje
13191 Aprobación definitiva del expediente de modificación y/o establecimiento de las ordenanzas fiscales reguladoras ..... Página 27940

Ayuntamiento de la Villa de Arafo
9178 Licencia Municipal de Apertura para la instalación de cerrajería a instancias de Darío Jesús Gabino Romero ..... Página 27944

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja
13257 Aprobación inicial del padrón fiscal para la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida de Basura correspondiente al segundo trimestre del año 2008 ..... Página 27944

Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife
13226 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 12/2008 por suplemento de crédito correspondiente al ejercicio 2008 ..... Página 27945
13227 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 11/08 por suplemento de crédito correspondiente al ejercicio 2008 ..... Página 27946

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife
13233 Juicio nº 535/08 a instancias de María Nieves González Díaz y otra contra Mazotti, S.A. y otros ..... Página 27948

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

NOTIFICACIÓN

17598 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 30.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080034104, a:

Denunciado/da: don/doña Tarha Santos Febles, con D.N.I./N.I.E. nº 43829204J, domiciliado en calle Santa Mónica, nº 12, 1º, Finca La Multa, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17599 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 03.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080034694, a:

Denunciado/da: don/doña Aarón Méndez Barreto, con D.N.I./N.I.E. nº 78718126M, domiciliado en calle San Nicómedes, nº 28, 2º izquierda, Taco, 38108-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17600 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 04.08.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080022771, a:

Denunciado/da: don/doña Marco Giovanni Pitronaci, con D.N.I./N.I.E. nº X8124849F, domiciliado en calle Real de Cartuja, nº 2, 1º izqda., 18012-Granada (Granada).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 602,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17601 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 13.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080031036, a:

Denunciado/da: don/doña Ricardo Fumero Pérez, con D.N.I./N.I.E. nº 78729991W, domiciliado en Av. Olof Palme, nº 35, Res. Gomera, Puertito, 38508-Güímar (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17602 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 28.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080033460, a:

Denunciado/da: don/doña Eraxum Miguel Rodríguez Hernández, con D.N.I./N.I.E. nº 43833036G, domiciliado en calle José Domínguez Dorta, nº 20 bajo, 38320-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 400,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17603 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 04.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080034967, a:

Denunciado/da: don/doña Eliecer Antonio Suárez de Armas, con D.N.I./N.I.E. nº 54040403V, domiciliado en Cm. Margallo, Chorrillo, 25, 38206-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido

dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17604 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080036253, a:

Denunciado/da: don/doña Pedro Alemán Martín, con D.N.I./N.I.E. nº 42062751Y, domiciliado en calle Altaír, bloque 7, 3º A, 38111-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 400,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar

a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17605 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 06.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080035820, a:

Denunciado/da: don/doña José Antonio Busca Barroso, con D.N.I./N.I.E. nº 08828778K, domiciliado en calle Odisea, Urb. Balcón del Mar, 3, P. 01, 174, 38630-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17606 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 06.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080035765 a:

Denunciado/da: don/doña José Luis González Castilla, con D.N.I./N.I.E. nº 28879048H, domiciliado en Av. Adeje, 300, edf. Club Paraíso, piso 511, 38678, Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17607 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 05.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080035376 a:

Denunciado/da: don/doña Juan David González Bencomo, con D.N.I./N.I.E. nº 78637895K, domiciliado en calle José Manuel Rguez. Amador, nº 26, San José, 37428, San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17608 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 04.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080035250 a:

Denunciado/da: don/doña Juan David González Bencomo, con D.N.I./N.I.E. nº 78637895K, domiciliado en calle José Manuel Rguez. Amador, nº 26, San José, 38428, San Juan de la Rambla (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17609 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancio-

nador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 04.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080034712 a:

Denunciado/da: don/doña Pedro José Gutiérrez Martín, con D.N.I./N.I.E. nº 54049751G, domiciliado en calle Cartagena, 38, Valle Colino, 38295, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17610 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 03.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080034578, a:

Denunciado/da: don/doña Jesús Báez Acosta, con D.N.I./N.I.E. nº 54053487Z, domiciliado en calle Alcalde Alejo Pérez, nº 1, 2º, pta. 9, 38390-Santa Úrsula (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar des-

de la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17611 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 13.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080031085 a:

Denunciado/da: don/doña Yeray Jesús Fernández Díez, con D.N.I./N.I.E. nº 54061078S, domiciliado en Av. San Martín de Porres, nº 3, 1º A, San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar

a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17612 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 16.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080031863, a:

Denunciado/da: don/doña Tupac Martín Damia, con D.N.I./N.I.E. nº X8921944Z, domiciliado en Av. Marqués de Montroig, nº 257, 1º, P. 1, 08918, Badalona (Barcelona).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17613 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 17.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080031980, a:

Denunciado/da: Athena Educational Consulting, S.L., con C.I.F. nº B78010865, domiciliado en Av. España, nº 133, blq. 3, local 5 E, Rozas, 28231-Madrid (Madrid).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23.2 apartado a) de la Ley Orgánica 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17614 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 24.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080032600, a:

Denunciado/da: Juan Adrián Negrín Torres, con DNI nº 78722745R, domiciliado en calle Calderón de la Barca, nº 7-PO 6-35, 38005 Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 apartado a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 400,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17615 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 27.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080033185, a:

Denunciado/da: don/doña José Manuel Freaza Gaspar, con DNI nº 45701857Y, domiciliado en calle El Pinto, nº 3, Los Blanquitos, 38616, Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 400,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17616 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 28.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080033513, a:

Denunciado/da: don/doña Raymond Imade Ohangbon, con D.N.I./N.I.E. nº X3606551J, domiciliado en calle La Harina, nº 12, 1º A, San Isidro, 38611-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17617 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 29.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080033574, a:

Denunciado/da: don/doña Guillermo Marichal Lorenzo, con D.N.I./N.I.E. nº 78708884D, domiciliado en calle Pepita Serrador, 4, 8 iz., 38005-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el ar-

tículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 400,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17618 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 30.10.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080034025, a:

Denunciado/da: don/doña Saúl Fajardo García, con D.N.I./N.I.E. nº 41001089R, domiciliado en calle El Verode, nº 9, 2º, 14, San Isidro, 38611-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar

a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17619 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 03.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080034890, a:

Denunciado/da: don/doña Ángel David Hernández Méndez, con D.N.I./N.I.E. nº 78607508V, domiciliado en calle Atbitocazpe, nº 1, 1º A, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 801,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17620 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 03.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080034955, a:

Denunciado/da: don/doña Aziz Sabba, con D.N.I./N.I.E. nº X6703800J, domiciliado en calle Montaña Chica, edf. Trébol, nº 4º-C, 38650-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17621 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 05.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080035558, a:

Denunciado/da: don/doña Justino Daniel de la Rosa Dorta, con D.N.I./N.I.E. nº 45703358N, domiciliado en calle Villanueva, 25, 38680-Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17622 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 06.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080035728, a:

Denunciado/da: don/doña José Ramón Reyes Hernández, con D.N.I./N.I.E. nº 43792978N, domiciliado en calle Arico, nº 52, 38008-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17623 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 06.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080035790, a:

Denunciado/da: don/doña Jesús Rodríguez Gaspar, con D.N.I./N.I.E. nº 43773179Q, domiciliado en calle Viñas, edf. Yaco Flor, portal 4, 1, A, 38611-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 100,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17624 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 06.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080035844, a:

Denunciado/da: don/doña Roberto Carraro, con D.N.I./N.I.E. nº X0737344X, domiciliado en Av. Madrid, 11, P8, A-6, San Andrés, 38007-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el ar-

tículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17625 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10.11.2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080036320, a:

Denunciado/da: don/doña José Luis Gálvez Domínguez, con D.N.I./N.I.E. nº 07530063R, domiciliado en Barlovento, El Mocanal, nº 9, 2º C, 38916-Valverde (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar

a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17626 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 07 de noviembre de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080036368, a:

Denunciado/da: don Juan Fco. Quintero Sánchez, con D.N.I. nº 43.785.188L, domiciliado en calle Turquesa, parcela U, blq. 1, 6º, pta. 2, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17627 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 12 de noviembre de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080036680, a:

Denunciado: don David González Afonso, con D.N.I. nº 78855982E, domiciliado en calle Eladio Roca Salazar, nº 17, 38008-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17628 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 10 de noviembre de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080036885, a:

Denunciado/da: doña/don Ancor Pineda Cabrera con D.N.I. nº 42.237.179W, domiciliado en calle Sargento Provisional, bl. 41, bajo, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del

Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 225,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17629 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 12 de noviembre de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080037142, a:

Denunciado/da: don Ruymán Palmes Peña, con D.N.I. nº 43.819.215Y, domiciliado en Av. Viera y Clavijo, edf. Jesumán, piso 3, pt. 3, 38670-Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17630 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa que se indica.

Que por el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, con fecha 12 de noviembre de 2008, se ha acordado la iniciación del expediente sancionador nº 638080037233, a:

Denunciado/da: don José Carlos Montesinos Martín, con D.N.I. nº 43770088F, domiciliado en calle Juan XXIII, blq. B-pta., 5, 1, 38010-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Presunta infracción: a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado/da pueda ejercitar el derecho de audiencia previsto en el artículo 35 de la Ley 30/1992 ya citada, presentando cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y, en su caso, proponiendo prueba, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Para su conocimiento y a los efectos pertinentes, le significo que:

1º.- El plazo máximo para resolver este expediente y notificar la resolución es de 6 meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se producirá la caducidad, de conformidad con el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, según la modificación efectuada en la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero).

2º.- Si voluntariamente reconociera su responsabilidad o abonase el importe de la sanción indicada, se pondrá fin al procedimiento, tal y como determina el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

3º.- Durante la tramitación del procedimiento, el expediente estará a la vista en el Negociado de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno, de lunes a viernes, desde las 9 horas hasta las 14 horas.

4º.- En el caso de que usted opte por abonar el importe de la sanción de multa de 301,00 euros, deberá presentar en esta Subdelegación del Gobierno (calle Méndez Núñez, nº 9) el presente acuerdo, donde se le facilitará el modelo de ingreso (modelo 069). El pago podrá hacerse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. Una vez efectuado el pago, deberá remitir a esta Subdelegación del Gobierno el ejemplar "para la Administración o Autoridad" del modelo 069, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación. En caso de que opte por realizar el pago a través de la "oficina virtual" de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), deberá comunicar a esta Subdelegación del Gobierno el NRC generado por el pago telemático.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17631 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638080024949.

Resolución: de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 06.11.2008, en el expediente sancionador n° 638080024949.

Denunciado: don/doña Hilario Jesús Rodríguez Sánchez, con D.N.I. nº 78708562D, domiciliado en calle Rodríguez López, 5-15-4-8, 38005-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la

Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17632 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638080023854.

Resolución: de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 10.11.2008, en el expediente sancionador n° 638080023854.

Denunciado: don/doña Jesús Javier Guillén Galván, con D.N.I. nº 78703775Y, domiciliado en Bº El Cardonal, 57, 2º izq., 38108-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17633 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 10.11.2008, en el expediente sancionador nº 638080022837.

Denunciado/da: don/doña Ayoze Cabrera Urbano, con D.N.I. nº 78677963T, domiciliado en calle Obispo Luis Franco Gaspon, bl. A-3, 3º B, 38108-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependen-

cias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17634 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 07.11.2008, en el expediente sancionador nº 638080022047.

Denunciado/da: don/doña Francisco J. González Abreu, con D.N.I. nº 43804865P, domiciliado en calle La Asomadita, s/n, 3-3-C, El Sobradillo, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se en-

cuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17635 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 04.11.2008, en el expediente sancionador nº 638080019851.

Denunciado/da: don/doña Eliana Poli, con D.N.I. nº X7906165F, domiciliado en Av. Ntra. del Carmen, nº 3, P-03, Corralejo, 35660-Oliva (La) (Las Palmas).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17636 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 04.11.2008, en el expediente sancionador nº 638080020051.

Denunciado/da: don/doña Oier Gurruchaga Goicoechea, con D.N.I. nº 15397846J, domiciliado en calle Janubio s/n, Bahía Rock, Playa Blanca, 35570-Yaiza (Las Palmas).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17637 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 07.11.2008, en el expediente sancionador nº 638080021353.

Denunciado/da: don/doña Jonathan Ramos Hernández, con D.N.I. nº 78567343X, domiciliado en calle La Gabeta, 89 vvdas., manzana 24, p12 -2ºA, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por

el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17638 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638080023568.

Resolución: de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 10.11.2008, en el expediente sancionador n° 638080023568.

Denunciado: don/doña Juan Carlos Hernández Castillo, con D.N.I./N.I.E. nº 42082429L, domiciliado en calle San Francisco, nº 92-3º I, 38002-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17639 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 12.11.2008, en el expediente sancionador nº 638080024860.

Denunciado/da: don/doña José Antonio Fuentes Macías, con D.N.I. nº 78850569Z, domiciliado en calle Altair, parc. I-12, 2º (Rambla Añaza), 38109-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependen-

cias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17640 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638080025498.

Resolución: de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 06.11.2008, en el expediente sancionador n° 638080025498.

Denunciado: don/doña Antonio Torres Sosa, con D.N.I./N.I.E. nº 78558884S, domiciliado en calle Las Canteras Cañada Abajo, nº 25, 38293-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17641 13121

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 07.11.2008, en el expediente sancionador nº 638080025735.

Denunciado/da: don/doña Miguel Sanjuán Baute, con D.N.I. nº 42064725W, domiciliado en calle Ernesto Anastasio, nº 13, bl. 28, piso 6º A, 38009, Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17642 13121

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución del Ministerio del Interior de fecha 22 de octubre de 2008, en relación con el recurso de alzada interpuesto, el cual ha sido desestimado.

Resolución: del Ministerio del Interior (Subdirección General de Recursos) de fecha 22 de octubre de 2008, del expediente sancionador n° 638070030280.

Denunciado: don Jorge Moreno Ortega, con D.N.I. nº 78851916G, domiciliado en calle Calvo Sotelo, nº 68, blq. D, 1º, 38006-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la referida de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado, teniendo en cuenta que dicha resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109.a) de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en

el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17643 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la resolución del Ministerio del Interior de fecha 22 de octubre de 2008, en relación con el recurso de alzada interpuesto, el cual ha sido desestimado.

Resolución: del Ministerio del Interior (Subdirección General de Recursos) de fecha 22 de octubre de 2008, del expediente sancionador n° 638070030771.

Denunciado: don Antonio Polinario Rodríguez, con D.N.I. nº 43364993B, domiciliado en calle La Alhóndiga, nº 11, 4º izq., 38410-Realejos (Los) (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la referida de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que el denunciado, teniendo en cuenta que dicha resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109.a) de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8º, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17644 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 04.11.2008, en el expediente sancionador nº 638080019462.

Denunciado/da: don/doña Víctor Manuel Mendoza Bello, con D.N.I. nº 78405909J, domiciliado en calle Igara, nº 62, Cabo Blanco, 38626-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17645 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638080024100.

Resolución: de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 06.11.2008, en el expediente sancionador n° 638080024100.

Denunciado: don/doña Bouchra Bouakira, con D.N.I. nº X3682152J, domiciliado en calle Lanzarote, nº 83, 2º A, El Fraile, 38639-Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 23 n) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17646 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 05 de noviembre de 2008, en el expediente sancionador nº 638080025050.

Denunciado/da: don/doña Aissa Bouhaik, con D.N.I./N.I.E. nº X3047611L, domiciliado en calle Barrio el Guro, s/n, La Gomera, 38879-Valle Gran Rey (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17647 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 12.11.2008, en el expediente sancionador nº 638080024690.

Denunciado/da: don/doña Ayoze Fuentes Déniz, con D.N.I. nº 45666561S, domiciliado en calle José Reyes Martín, ed. Mirazual II, ptl. 4, PO2-3, 18, 38612-Granadilla de Abona (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo

citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17648 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución de caducidad del expediente, en el expediente sancionador nº 638080019942.

Resolución: de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 17 de noviembre de 2008, en el expediente sancionador nº 638080019942.

Denunciado/da: don/doña Mª Guadalupe Ferreras Cebrián, con D.N.I. nº 43152360J, domiciliada en calle Alcairón, nº 4, Tinajo, Lanzarote, 35560-Tinajo (Las Palmas).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17649 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica, en el expediente sancionador nº 638080026259.

Resolución: de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 10 de noviembre de 2008, en el expediente sancionador n° 638080026259.

Denunciado: don/doña Juan Ramón Álvarez Barrera, con DNI/NIE nº 43624078R, domiciliado en Cm. del Medio, Pasaje Cascarrilla, nº 15, 38291-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 26 i) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el Recurso de Alzada a que se refiere el párrafo anterior, o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento, deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17650 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 12 de noviembre de 2008, en el expediente sancionador nº 638080024251.

Denunciado/da: don/doña Adán de Magdaleno Gutiérrez, con D.N.I. nº 78723788D, domiciliado en calle El Cedro, blq. 8, 2º B. Tíncer Alto, 38108-Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el cen-

tro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

NOTIFICACIÓN

17651 **13121**

Por el presente anuncio se notifica al denunciado/da que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución recaída por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en Canarias, de fecha 04 de noviembre de 2008, en el expediente sancionador nº 638080021456.

Denunciado/da: don/doña Yeray Delgado Plasencia, con D.N.I. nº 78562194J, domiciliada en calle Las Zarzas, nº 42, Los Baldíos 38291-San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Infracción: art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada e interponer contra esta Resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. n° 285), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12).

En cuanto al abono de la multa deberá hacerlo mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, ingresos no tributarios (modelo 069), que se acompaña, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el día 20 del mes posterior.

- Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

- Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Igualmente le comunico que el apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 1.079/93, de 2 de julio, por el que se regula la remisión de las sanciones administrativas en materia de drogas, dice textualmente: "El procedimiento de suspensión podrá incoarse cuando el infractor, mediante la correspondiente solicitud, formule declaración libre y voluntaria, a iniciativa propia o previo ofrecimiento de la autoridad competente en tal sentido, manifestando que se encuentra sometido o tiene el propósito de someterse a un tratamiento de deshabituación, indicando el centro o servicio debidamente acreditado a tal fin y comprometiéndose a seguirlo en la forma y por el tiempo que se determinen conforme a lo previsto en el presente Decreto". En este caso el plazo para presentar la documentación que en dicho Real Decreto se establece, será de 45 días contados a partir de la notificación de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 2008.

Le notifica lo anterior.

El Secretario General.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

GÜÍMAR

A N U N C I O

17652 **13186**

D. Joaquín Soriano Segura, en representación de la entidad "Soiwycol Canarias, S.L." solicita licencia municipal de instalación, apertura y funcionamiento, para ejercer la actividad de instalación fotovoltáica en cubierta de nave industrial, sito en Polígono Industrial Valle de Güímar, manzana 13, parcela 27, de este término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito,

las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En la Ciudad de Güímar, a 24 de noviembre de 2008.

El Concejal de Urbanismo (Dto. 1806/07, de 11 de julio), Francisco Javier Rosario Delgado.- El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.

EL PINAR

A N U N C I O

17653 **13199**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, elevado automáticamente a definitivo en virtud del acuerdo Plenario de fecha 07 de octubre de 2008, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de dicha Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar, a 15 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Comisión Gestora, Virgilio Fernández Fernández.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

I.- Preceptos Generales.

Artículo 1.- El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipal en su calidad de Administración Pública de carácter territorial en los artículos 4.1 a) y - b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 92 a 99 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 6.1.c) de la última norma mencionada.

II.- Hecho Imponible.

Artículo 2.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

Artículo 3.- A los efectos del presente Impuesto se considerarán vehículos aptos para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros Públicos correspondientes ya con carácter permanente, ya con permiso temporal o matrícula turística, en tanto que, en uno y otro caso, no se hubiera dado de baja.

No estarán sujetos aquellos vehículos que por razón de su antigüedad hubieran sido dados de baja en los Registros al efecto y sólo estén autorizados a circular con ocasión de exhibición o certamen.

Artículo 4.- La obligación de contribuir nace con la circulación o autorización para circular por las vías públicas a todo vehículo no exento o no sujeto en la forma que establezca el artículo anterior.

III.- Exenciones y bonificaciones.

Artículo 5.- Con fundamento en la normativa establecida en el artículo 1 estarán exentos de este Impuesto los vehículos señalados en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004.

Asimismo y de conformidad con el art. 95.6.c del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, sobre la cuota fiscal del Impuesto se establece una bonificación del 100 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 6.- Para poder gozar de las exenciones o bonificaciones del artículo 5 será condición necesaria el que los interesados así lo soliciten de este Ayuntamiento indicando en su petición las características del vehículo, su matricula y causa de la exención o bonificación. Declarada ésta por la Administración Municipal se expedirá el documento acreditativo surtiendo efectos en el mismo año al que sea solicitado".

IV.- Sujetos Pasivos.

Artículo 7.1.- Tendrá la consideración de contribuyente o sujeto pasivo del Impuesto y por tanto obligada al pago del mismo la persona natural o jurídica, nacional o extranjera a cuyo nombre figura inscrito el vehículo el día 1 de enero de cada año.

2.- A dichos efectos las personas naturales que residan habitualmente en El Pinar estarán obligadas a pagar el Impuesto de su Vehículo en este Municipio.

3.- Las personas jurídicas satisfarán el impuesto en este Municipio de El Pinar cuando las mismas tengan su domicilio fiscal en este Término Municipal.

Asimismo estarán obligados al pago del impuesto en este Municipio por los vehículos de su propiedad, aquellas personas jurídicas que aunque no tengan el domicilio fiscal en El Pinar, si tengan abierta sucursales, agencias, talleres, depósitos o almacenes. En todo caso se tributará por los vehículos afectos de modo permanente a dichas dependencias.

Artículos 8.- En caso de transferencia se considera como sustituto del contribuyente insolvente al adquiriente, por todas las cuotas devengadas y no satisfechas.

V.- Cuota Tributaria.

Artículo 9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto que se aplicarán en este Municipio a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza queda fijado en el 1.20.

El coeficiente de incremento se aplicará respecto a las cuotas establecidas en el art. 95.1 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo a las modificaciones que en dicho cuadro de cuotas determinen las leyes de Presupuestos Generales del Estado o leyes de Medidas Fiscales. De esta manera, las cuotas que sirven de base a la aplicación del coeficiente de incremento serán aquellas que estarían vigentes al 1 de enero de cada ejercicio presupuestario.

VI.- Período Impositivo y Devengo.

Artículo 10.1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El Impuesto se devengará por primera vez cuando se matricule el vehículo o se autorice su circulación cualquiera que sea la fecha dentro del año.

3.- Una vez matriculado, el Impuesto se devengará anualmente con efecto, desde el 1 de enero de cada año.

4.- El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja del vehículo.

Las bajas surtirán efecto a partir del ejercicio siguiente en que la misma sea comunicada al Ayuntamiento por la Jefatura Provincial de Tráfico.

VII.- Normas de Gestión.

Artículo 11.1.- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2.- Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

3.- Para los siguientes años, la cuota y el contribuyente se incluirán en el Padrón correspondiente que una vez aprobado se expondrá al público con anuncio del período de cobranza durante el cual se podrá satisfacer la cuota sin recargo alguno.

4.- En ambos casos finalizado el período voluntario o el de prórroga en su caso, el cobro de las cuotas no satisfechas se exigirá por la vía de apremio en las condiciones que establece la normativa vigente.

VIII.- Disposición Final.

En lo no previsto y que no contradiga la presente Ordenanza, serán de aplicación las normas Contenidas en la Ley Tributaria y el Reglamento General de Recaudación y demás normas y disposiciones aplicables.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Pinar, a 25 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Comisión Gestora.

A N U N C I O

17654 **13196**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, elevado automáticamente a definitivo en virtud del acuerdo Plenario de fecha 07 de octubre de 2008, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcu-

rrido el plazo previsto en el art. 65.2 de dicha Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar, a 15 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Comisión Gestora, Virgilio Fernández Fernández.

Texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

I. Naturaleza y fundamento.

Artículo 1.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real establecido con carácter obligatorio en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y regulado de conformidad con lo que establecen los artículos 60 a 77 ambos inclusive de la misma, así como en la Ley del Catastro Inmobiliario.

II. Hecho imponible.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

Artículo 3.

A efectos de este impuesto se consideran bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 4.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.

- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

III. Sujeto pasivo.

Artículo 5.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 6.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 7.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 64 de la Ley regu-

ladora de las Haciendas Locales, 43.1.d) y 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV. Exenciones.

Artículo 8.

1. Están exentos los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Artículo 9.

Las exenciones de carácter rogado deberán ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto, empezando a surtir efectos a partir del ejercicio siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 10.

Conforme al artículo 62.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en razón de criterios de economía y eficiencia en la gestión recaudatoria del tributo, estarán exentos los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza rústica cuya cuota líquida no supere 6 euros, tomando en consideración la cuota agrupada relativa a un mismo sujeto pasivo.

b) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida no supere 5 euros.

V. Base imponible.

Artículo 11.

Estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

VI. Base liquidable.

Artículo 12.

1. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que procedan legalmente.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

VII. Tipo de gravamen.

Artículo 13.

El tipo de gravamen será:

a) Para los bienes inmuebles urbanos el 0'45 por 100.

b) Para los bienes inmuebles rústicos el 0'60 por 100.

c) Para los bienes inmuebles de características especiales el 1'30 por 100.

VIII. Cuota íntegra.

Artículo 14.

Será el resultado de aplicar a base liquidable el tipo de gravamen.

Artículo 15.

Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Artículo 16.

Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere la presente Ordenanza, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

IX. Cuota líquida.

Artículo 17.

Se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

X. Período impositivo.

Artículo 18.

1. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

2. El período impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

XI. Gestión del impuesto.

Artículo 19.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. El Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. Podrá agruparse en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón catastral y en los demás

documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Dicho Padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año.

5. Los datos contenidos en el Padrón catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

6. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no-coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por ésta se determine.

7. Los sujetos pasivos deben hacer efectivo el pago de este impuesto de acuerdo con el plazo, forma y efectos que la Ordenanza Fiscal General establece.

8. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva del Ayuntamiento.

9. Para el resto del procedimiento de gestión y recaudación, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

XII. Infracciones y sanciones.

Artículo 20.

Todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan a las mismas se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, en Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición adicional.

En todo lo no expresamente regulado en esta Ordenanza en relación con la gestión del tributo se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Pinar, a 25 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Comisión Gestora.

A N U N C I O

17655 **13197**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, elevado automáticamente a definitivo en virtud del acuerdo Plenario de fecha 07 de octubre de 2008, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de dicha Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Pinar, a 15 de diciembre de 2008.

El Presidente de la Comisión Gestora, Virgilio Fernández Fernández.

Texto de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 1º.- Fundamento y Régimen Jurídico.

Este Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el art. 60.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, conforme a lo dispuesto en los arts. 101 a 104 de la Ley 13/988 citada.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación y obra para la que se exija la obtención de las correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones y obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

B) Obras de demolición.

C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

D) Alineaciones y Rasantes.

E) Obras de fontanería y alcantarillado.

F) Obras en cementerios.

G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quién ostente la condición de dueño de la obra.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras, si no fueran propios contribuyentes.

Artículo 4º.- Base imponible, cuota y devengo.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen será el 4 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia, incluso aunque no se haya solicitado.

Artículo 5º.- Reducciones y demás beneficios legislación aplicable.

1.- Se establecen sobre la cuota del impuesto, las siguientes bonificaciones:

a) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

b) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura.

c) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

d) Una bonificación de 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

2.- Las bonificaciones previstas en cada una de las letras anteriores se aplicará a la cuota resultante de aplicar en su caso las bonificaciones de las otras letras.

Artículo 6º. Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible ser determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

3. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se podrá establecer el sistema de autoliquidación para el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilitará a los interesados.

La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcción, instalación u obra, o, en su caso, desde el inicio del devengo.

Artículo 7º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición adicional.

Esta modificación entrará en vigor una vez se efectúe su publicación del texto integro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición transitoria.

A las licencias urbanísticas otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, se aplicará el régimen tributario anterior, respecto a los actos administrativos que se deriven de dicho otorgamiento.

El Pinar, a 23 de septiembre de 2008.

El Presidente de la Comisión Gestora.

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

17656 **13185**

Expte.: 08.3.3.2.6.00017.

Por don Manfred Menzhausen Schunemann (43355166-M), se ha solicitado licencia de instalación para la actividad de bar restaurante (Grupo 2), en C. Dr. Celestino Cobiella Zaera, 2, H. Puerto Palace (Galerías Comerciales) de esta Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles, hallándose el expediente que se instruye a disposición de los interesados para su examen, si lo estiman conveniente, en el Área de Medio Ambiente, Empleo, Desarrollo Económico y Servicios Comunitarios, en horario de 9 a 13 horas.

Puerto de la Cruz, a 5 de septiembre de 2008.

El Secretario, Pedro S. Díaz Baeza.- V.º B.º: la Alcaldesa, Mª Dolores Padrón Rodríguez.

PUNTAGORDA

A N U N C I O

17657 **13184**

Por la empresa Martín Bruyn, S.L.L., representada por doña María Montserrat y doña Damaris Martín Pérez, con domicilio social en el Camino de Acceso al Pinar, n° 2, se tramita expediente para la apertura de bar cafetería a situar en un local comercial sito en el Camino de Acceso al Pinar n° 2, de este Municipio.

En cumplimiento de lo estipulado en el art. 16 de la Ley 1/1998 de 8 de enero, de Régimen Jurídico de las Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, ese abre un período de información pública general por término de veinte días para que todo el que se considere afectado de alguna forma por la actividad que se pretende establecer, pueda realizar alegaciones.

El expediente se encuentra de manifiesta en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Puntagorda, a 10 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

EL ROSARIO

A N U N C I O

17658 **13225**

Rectificación de error de la base segunda de las que regulan la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo (Funcionarios de Carrera).

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 220 de 5 de noviembre pasado se han publicado las Bases para la provisión de 2 plazas de Auxiliar Administrativo (Funcionarios de Carrera).

Apreciado error en las mismas se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: Base segunda: Condiciones de los aspirantes:

"Para tomar parte en la convocatoria pública de acceso, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos siguientes, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1) Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquéllos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros con residencia legal en España. Conforme a las normas legales vigentes."

…//…

Debe decir: Base segunda: Condiciones de los aspirantes:

"Para tomar parte en la convocatoria pública de acceso, los aspirantes deberán reunir todos los requisitos siguientes, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1) Nacionalidad:

a) Ser español.

b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquéllos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

c) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, siempre que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

…//…

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rosario, a 16 de diciembre de 2008.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

VILLA DE ADEJE

Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal

Hacienda Municipal: Gestión Tributaria

A N U N C I O

17659 **13191**

Dª Ermitas María Moreira García, en calidad de Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico y de Hacienda Municipal del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje, hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2008 se ha aprobado provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales vigentes reguladoras de los siguientes tributos:

1. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (02-003A).

2. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil (03-029A).

3. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO)(02-005A).

4. Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Licencias de Apertura de Establecimientos al Público (03-007A).

Que las mismas han permanecido expuestas al público en general por espacio de treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia del día 22 de octubre de 2008, con el número 210; y habiendo transcurrido dicho plazo, que comenzó el día veinte (23) de octubre y finalizó el día veintisiete (27) de noviembre de 2008, ambos inclusive, presentándose alegaciones únicamente a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización o apro-

vechamiento especial del dominio publico local de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil(03-029A).

Resueltas las reclamaciones y alegaciones presentadas a dicha Ordenanza, y aprobada la redacción definitiva de la misma, según acuerdo plenario de fecha 11 de diciembre de 2008, queda definitivamente aprobada, debiéndose por tanto, realizar la publicación íntegra del texto de la Ordenanza propuesta, así como del resto de Ordenanzas sobre las que no se presentaron alegaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, a los efectos previstos en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los artículos 49 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Adeje, a 12 de diciembre de 2008.

La Concejal Delegada del Área de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Ermitas María Moreira García.

02-003A) Modificación de la Ordenanza General reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se modifica el artículo 9.5 de la vigente ordenanza y se añade el 9.6.

Artículo 9.5.- Los vehículos denominados furgonetas mixtas y vehículos mixtos adaptables tributarán como turismos si su carga útil es inferior a 525 kilogramos y como camiones si su carga útil es superior a los referidos 525 kilogramos.

Artículo 9.6.- Los vehículos todo-terreno tributarán por la tarifa de turismos.

Disposición derogatoria.

La presente modificación deroga el artículo 9.5 aprobado por el Ayuntamiento en la sesión plenaria de 8 de noviembre de 2007, publicada en el BOP nº 231 de 29 de diciembre de 2007.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

Esta modificación fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2008, entrará en vigor al día siguiente a su publicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, siendo su aplicación a partir de 1 de enero de 2009.

03-029A) Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de las empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil.

De conformidad con los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se modifica la vigente ordenanza.

Artículo 1. Disposiciones generales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 y 19 de la misma ley, el Ayuntamiento de la Villa de Adeje establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el vuelo, el suelo y el subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se rigen por los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para explotar o prestar los servicios de telefonía móvil que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los de telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de telefonía mó-

vil que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

Artículo 4. Responsables.

1.- Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible.

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm).

Siendo:

Cmf= consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2009 es de 66,78 euros año.

Nt= Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2007, que es de 11.480.

NH= 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2008: 42.902.

Cmm= Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2009 es de 279 euros/año.

b) Cuota básica.

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

QB= 1,4% s/ BI.

Cuota tributaria/operador = CE * QB.

Siendo:

CE= coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 170.198 euros.

c) Imputación por operador.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Movistar	45%	19.147,25 euros/trimestre
Vodafone	30,5%	12.977,50 euros/trimestre
Orange	22,5%	9.573,50 euros/trimestre
Yoigo	0,9%	383 euros/trimestre
Euskatel	0,5%	212,75 euros/trimestre
Resto OMV	0,5%	212,75 euros/trimestre

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2008 ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6. Período impositivo y devengo.

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial.

Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7. Declaración.

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2009.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Ingresos propios de derecho público, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria.

La ordenanza fiscal deroga la aprobada por el Ayuntamiento en la sesión plenaria de 13 de diciembre de 2007, publicada en el BOP nº 43 de 29 de febrero de 2008.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

Esta modificación fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2008, entrará en vigor al día siguiente a su publicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, siendo su aplicación a partir de 1 de enero de 2009.

A los efectos del artículo 29.2.a) de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, se dará traslado de la presente Ordenanza a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

02-005A) Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras.

De conformidad con los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se modifica el artículo 6.2, 6.3 de la vigente ordenanza.

Artículo 6.2.- A estos efectos, dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o recepción provisional de la misma, se presentará declaración de esta circunstancia, acompañada de certificación del Director facultativo de la obra, visada por el Colegio Profesional correspondiente, por la que se certifique el costo real y efectivo de las obras o en su caso, de las facturas acreditativas del coste de las mismas, que deberán describir detalladamente los trabajos realizados conforme al presupuesto presentado con la solicitud de la licencia de obra o instalación.

A los efectos de considerar terminadas las obras, amparadas por la licencia otorgada, se tendrá en cuenta la fecha de presentación a la propia Administración de todos los documentos necesarios, para que por los Técnicos Municipales sea emitido informe favorable a la concesión de Licencia de Primera Ocupación.

Artículo 6.3.- La Administración Municipal podrá requerir, bien por el procedimiento de gestión o de inspección, a las personas interesadas para que aporten en el plazo de quince días, prorrogables por otros quince a petición del interesado, los documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación definitiva del Impuesto, incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en las infracciones y sanciones tributarias correspondientes, en cuanto dichos documentos fueran necesarios para comprobar la declaración y establecer de forma definitiva la liquidación.

Si tales documentos sólo constituyen el medio de probar circunstancias alegadas por el interesado en beneficio exclusivo del mismo, el incumplimiento del requerimiento determinará la práctica de la liquidación definitiva haciendo caso omiso de las circunstancias alegadas y no justificadas.

Disposición derogatoria.

La presente modificación deroga el artículo 6.2 y 6.3 aprobado por el Ayuntamiento en la sesión plenaria de 29 de octubre de 2004, publicada en el BOP nº 184 de 29 de diciembre de 2004.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

Esta modificación fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2008, entrará en vigor al día siguiente a su publicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, siendo su aplicación a partir de 1 de enero de 2009.

03-007A) Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimiento al Público.

De conformidad con los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se modifica la vigente ordenanza (artículo 6, 8.4 y 10.1).

Artículo 6.5.- Cuando se trate de legalización de la apertura, la correspondiente tarifa señalada en el anexo se recargará en un veinte por cien.

Artículo 6.6.- Siempre que no haya mediado acción de la inspección de Tributos, los sujetos pasivos podrán solicitar el pago de esta tasa en cuatro plazos dentro de un semestre.

Artículo 8.4.- La anulación o denegación de la licencia de apertura serán ejecutivas inmediatamente. En caso de haber sido satisfecho el derecho de la tasa, el contribuyente podrá reclamar su devolución inmediata, siempre que justifique que no ha realizado la actividad en concreto, o bien haya procedido a la clausura del establecimiento en el plazo de ocho días de haber sido circulada la orden, y no haya permanecido abierto un período superior a dos meses. De no acatar las ordenes Municipales, perderá el derecho a dicha devolución e incurrirá, además, en las sanciones pertinentes.

Artículo 10.1.- A partir de la solicitud de la Licencia de Apertura correspondiente, se emitirá liquidación con carácter provisional de la tasa, que será notificado al sujeto pasivo para su ingreso reglamentario, en tanto se realiza el trámite y adopta la resolución de la misma.

Finalizada la actividad municipal y una vez dictada la resolución que proceda sobre la licencia de Apertura, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo, por la diferencia de la cuota tributaria que resultare, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el reglamento general de Recaudación, o de lo contrario, si procediese, a la devolución de la diferencia ingresada de más de la tasa que resultara en su caso.

Disposición derogatoria.

La presente modificación deroga los artículos 6, 8.4 y 10.1 aprobados por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 1995 y publicada en el BOP nº 23 de 21 de febrero de 1996.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.

Esta modificación fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2008, entrará en vigor al día siguiente a su publicación mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, siendo su aplicación a partir de 1 de enero de 2009.

VILLA DE ARAFO

E D I C T O

17660 **9178**

D. Darío Jesús Gabino Romero, solicita licencia municipal para la instalación de la actividad de: "Cerrajería", a ubicar en la calle La Herrería, n° 11, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido el art. 16 a), de la vigente Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días a contar de la inserción del presente edicto.

En la Villa de Arafo, a 18 de agosto de 2008.

El Alcalde, Domingo Calzadilla Ferrera.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

A N U N C I O

17661 **13257**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 1728/2008, de 16 de diciembre de 2008, el Padrón Fiscal para la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basura, correspondiente al segundo semestre de 2008, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en período voluntario.

a) Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

b) Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en entidades financieras, en la Oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimiento al público siendo éste de 9:00 a 14:00 horas.

d) Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) Régimen de recursos: contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde

la exposición pública de los correspondientes padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a 16 de diciembre de 2008.

El Alcalde.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

17662 **13226**

Habiendo transcurrido los quince días hábiles de exposición al público del expediente n° 12/2008, de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 234, de 25 de noviembre de 2008, sin que se hayan producido reclamaciones ni observaciones algunas, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo aprobado en el Punto VI, del Pleno de este Consorcio de Tributos celebrado el día 12 de noviembre de 2008, por medio del presente dispongo:

1°. Considerar aprobado el expediente de Modificación de Crédito n° 12/2008, por Suplemento de Crédito afecto a las siguientes partidas:

Clasif. Func.	Clasif. Econo. Subfunc.	Código de la Expresión de la Clasificación	Importe Suplem.	Total
1		Servicios de carácter general		
12		Administración General		
121		Administración General		
	2	Gastos en bienes corrientes y servicios		
	21	Reparaciones, mto. y conservación.		
	216	Rep. Mant. Y conser. Eq. Informáticos		
	21600	Rep. Mant. Y conser. Eq. Informáticos	184.000€	
	2	Gastos en bienes corrientes y servicios		
	22	Material, suministro y otros		
	227	Trab. Realizados por otras empresas		
	22706	Estudios y trabajos técnicos	84.000 €	
TOTAL DE LOS SUPLEMENTOS			268.000 €	268.000

2º.- El importe que se suplementa será financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible al día de la fecha, según detalle:

REMANENTES DE TESORERIA TOTAL		**2.141.012,36**
II. Saldos de dudoso cobro	**23.248,84**	
III. Exceso de financiación afectada	**689.858,27**	**713.107,11**
REMANENTES DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	**713.107,11**	**1.427.905,25**

Clasificación del Remanente disponible:

a).- Para financiar Gastos Afectados: 689.858,27

b).- Para financiar Gastos Generales: 1.427.905,25

Remanentes Utilizados:

a).- Menos expediente de modificación de crédito nº 1/2008 por incorporación remanentes comprometidos -36.731,82

b).- Menos expediente de modificación de crédito nº 2/2008 por incorp. Remanentes no comprometidos		-2.000,00
c).- Menos expediente de modificación de crédito nº 3/2008 por incorp. Remanentes afectados	-685.000,00	-519.061,54
d).-Menos expediente de modificación de crédito nº 4/2008 por suplemento de crédito		-482.293,33
e).- Menos expediente de de modificación de crédito nº 7/2008 por suplemento de crédito		-56.600,00
f).- Menos expediente de modificación de crédito nº 10/2008 por incorp. Remanentes comprometidos		-4.486,83
g).- Menos expediente de modificación de crédito nº 11/2008 por suplemento de crédito		-13.081,56
g).- Menos remanente utilizado para expediente el presente expediente de modificación de crédito nº 12/2008		-268.000,00

Remanentes Disponibles para expedientes posteriores

a).- Para financiar Gastos Afectados:	4.858,27
b).- Para financiar Gastos Generales:	45.650,17

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2008.- El Presidente, p.d., Víctor Pérez Borrego.

A N U N C I O

17663 **13227**

Habiendo transcurrido los 15 días hábiles de exposición al público del expediente n° 11/2008, de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito, dentro del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n° 234, de 25 de noviembre de 2008, sin que se hayan producido reclamaciones ni observaciones algunas, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y lo aprobado en el Punto V, del Pleno de este Consorcio de Tributos celebrado el día 12 de noviembre de 2008, por medio del presente dispongo:

1°. Considerar aprobado el expediente de Modificación de Crédito n° 11/2008, por Suplemento de Crédito afecto a las siguientes partidas:

Clasif. Func.	Clasif. Econo. Subfunc.	Código de la Expresión de la Clasificación	Importe Suplem.	Total
1		Servicios de carácter general		
12		Administración General		
121		Administración General		
	2	Gastos en bienes corrientes y servicios		
	21	Reparaciones, mto. y conservación.		
	212	Rep. Mant. Y conser. Edif. y construcc		
	21200	Rep. Mant. Y conser. Edif. y construcc	13.081,56€	13.081,56 €
TOTAL DE LOS SUPLEMENTOS			13.081,56 €	13081,56 €

2°.- El importe que se propone suplementar será financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible al día de la fecha, según detalle:

a) Importe de los créditos en aumento por Suplemento de Crédito 56.600,00 euros.

b) Financiación: con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, según detalle:

REMANENTES DE TESORERIA TOTAL	**2.141.012,36**	
II. Saldos de dudoso cobro	**23.248,84**	
III. Exceso de financiación afectada	**689.858,27**	**713.107,11**
REMANENTES DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	**713.107,11**	**1.427.905,25**

Clasificación del Remanente disponible:

a).- Para financiar Gastos Afectados:	689.858,27	
b).- Para financiar Gastos Generales:	1.427.905,25	

Remanentes Utilizados:

a).- Menos expediente de modificación de crédito nº 1/2008 por incorporación remanentes comprometidos	-36.731,82	
b).- Menos expediente de modificación de crédito nº 2/2008 por incorp. Remanentes no comprometidos	-2.000,00	
c).- Menos expediente de modificación de crédito nº 3/2008 por incorp. Remanentes afectados	-685.000,00	-519.061,54
d).-Menos expediente de modificación de crédito nº 4/2008 por suplemento de crédito	-482.293,33	
e).- Menos expediente de de modificación de crédito nº 7/2008 por suplemento de crédito	-56.600,00	
f).- Menos expediente de modificación de crédito nº 10/2008 por incorp. Remanentes comprometidos	-4.486,83	
g).- Menos remanente utilizado para expediente el presente expediente de modificación de crédito nº 11/2008	-13.081,56	

Remanentes Disponibles para expedientes posteriores

a).- Para financiar Gastos Afectados:	4.858,27
b).- Para financiar Gastos Generales:	313.650,17

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2008.- El Presidente, p.d., Víctor Pérez Borrego.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

E D I C T O

17664 **13233**

Procedimiento: Demanda.
N° procedimiento: 0000535/2008.
NIG: 3803834420080003592.
Fase: recurso suplicación Jdo.-0000242/2008.
Materia: extinción de contrato.
Demandante: González Díaz, María Nieves; González Díaz, María Candelari.; García Ojeda, Antonio.
Demandado: Mazotti, S.A.; Ortigosa Villar, José Miguel; Hernández Gil, José Matías; Caballero Sosa, Vicente.
Procurador: ---.

Don Antonio Revert Lázaro, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se siguen Autos número 0000535/2008 a instancia de D./Dña. María Nieves González Díaz, María Candelaria González Díaz y Antonio García Ojeda contra Mazotti, S.A., José Miguel Ortigosa Villar, José Matías Hernández Gil y Vicente Caballero Sosa por extinción de contrato, en los que se ha dictado auto cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por Administradores Concursales Mazzotti, S.A., confirmando el auto de fecha 2 de octubre de 2008.

Notifíquese la presente Resolución a la partes, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá prepararse formulando Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, pidiendo al tiempo para el caso de no estimarse, testimonio de la presente Resolución y de la que resuelva el Recurso de Reposición.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Jorge Riestra Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Mazzotti, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta localidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958